

14696 *ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1332/1989 interpuesto por don Antonio Cejas Márquez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 23 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1332/1989 interpuesto por don Antonio Cejas Márquez, sobre situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en su puesto de Secretario de la Cámara Agraria Local de Pilas; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Rechazamos la causa de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado. Desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Cejas Márquez, y confirmamos las resoluciones administrativas impugnadas, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 9 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

14697 *ORDEN de 16 de abril de 1991 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la entidad «S.C.L. Almendras Sierra del Segura» de Elche de la Sierra (Albacete).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba por la entidad «S.C.L. Almendras Sierra del Segura» de Elche de la Sierra (Albacete) y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, Reglamento (CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la «S.C.L. Almendras Sierra del Segura» de Elche de la Sierra (Albacete).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, Reglamento (CEE) 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden ministerial de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º Que se inscriba a la citada entidad en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 299.

Art. 4.º La concesión de beneficios en virtud de los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 16 de abril de 1991.

SOLBES MIRA

14698 *ORDEN de 16 de abril de 1991 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la S.A.T. número 8.811 «Productores de Almendra de la Vega Alta del Segura» de Hellín (Albacete).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la S.A.T. número 8.811 «Productores de Almendra de la Vega Alta del Segura», y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, Reglamento (CEE) 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE)

1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la S.A.T. número 8.811 «Productores de Almendra de la Vega Alta del Segura» de Hellín (Albacete).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, Reglamento (CEE) 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio y Orden ministerial de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º Que se inscriba a la citada entidad en el Registro de Organización de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 292.

Art. 4.º La concesión de beneficios en virtud de los artículos 13 y 14 del Reglamento (CEE) 1035/1972 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 16 de abril de 1991.

SOLBES MIRA

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

14699 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al acuerdo por el que se determinan criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de ayudas y subvenciones para la realización de programas de servicios sociales y protección del menor.*

Habiéndose aprobado en el Consejo de Ministros del día 10 de mayo de 1991 el acuerdo por el que se determinan criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de ayudas y subvenciones para la realización de programas de servicios sociales y protección del menor, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de mayo de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Acuerdo por el que se determinan criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales y protección del menor

Los Presupuestos Generales del Estado para 1991, aprobados por Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, del 28), prevén:

a) Una dotación de 7.700 millones de pesetas, en la aplicación 27.03.313L.451, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programa con Comunidades Autónomas.

b) Una dotación de 500 millones de pesetas, en la aplicación 27.03.313L.453, para proyectos piloto de intervención a favor del pueblo gitano, propios o concertados con ISFL o Corporaciones Locales.

c) Una dotación de 520 millones de pesetas, en la aplicación 27.03.313L.457, para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales o ISFL en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad.

d) Una dotación de 500 millones de pesetas, en la aplicación 27.04.313O.454, para el desarrollo de atención a primera infancia.

e) Una dotación de 100 millones de pesetas, en la aplicación 27.04.313O.455, a Comunidades Autónomas para programas de reforma.

f) Una dotación de 750 millones de pesetas, en la aplicación 27.01.800X.424.1, a transferir al Instituto Nacional de Servicios Sociales, para becas de asistencia en Instituciones especializadas a personas con minusvalías.

g) Una dotación de 1.498 millones de pesetas, en la aplicación 27.01.800X.425, a transferir al Instituto Nacional de Servicios Sociales, para subvencionar el mantenimiento de guarderías.

El importe de los créditos mencionados ha de distribuirse entre Comunidades Autónomas, y a esos efectos habrá que estar a las exigencias del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 29), que impone someter a la aprobación del Gobierno los criterios de distribución de los mencionados créditos sobre subvenciones, una vez fijados